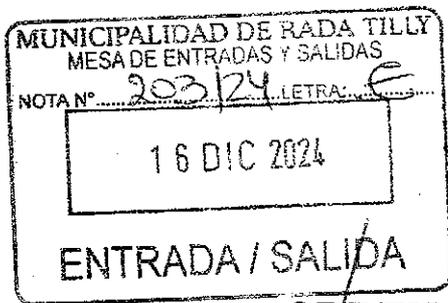
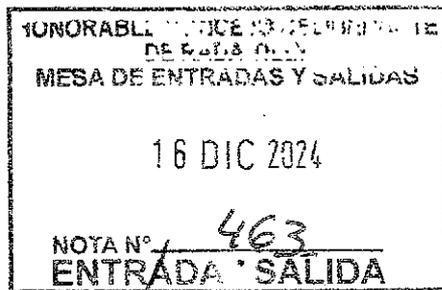




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2778/24
12 de Diciembre de 2024.-

ORDENANZA

Carolina Viviana Barquin
CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

VISTO:

La necesidad de regular la disciplina de intervenciones asistidas con caballos (IACC) como actividad terapéutica de habilitación y rehabilitación para personas con o sin discapacidad y/o apoyo biopsicoemocional, en el ámbito de la Municipalidad de Rada Tilly ;y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad, las intervenciones asistidas con caballos (IACC) ha adquirido gran relevancia, dado que muchas personas con discapacidad y/o dificultades emocionales como trastorno emocional o trastorno del estado de ánimo practican esta actividad, observándose avances considerables en su rehabilitación integral y bienestar emocional.

Que la regulación de esta actividad terapéutica no puede quedar librada al azar, ya que su reconocimiento social y médico es amplio, tanto en Argentina como en el mundo, y por ello se han impulsado proyectos legislativos en distintos niveles para reglamentar las terapias asistidas con caballos, incluyéndose aspectos emocionales y sociales.

Que las intervenciones asistidas con caballos (IACC) es reconocida como una de las formas más completas de terapia asistida con animales, brindando estímulos en áreas emocionales, psicomotrices, sensoriomotor, propioceptivas y de habilidades sociales, complementando los tratamientos terapéuticos de las personas con diversas discapacidades y contribuyendo al bienestar emocional de quienes la practican.

Que esta terapia exige la participación de un equipo interdisciplinario adecuado para la seguridad y eficacia en los tratamientos, y que el entrenamiento de los equinos resulta fundamental tanto por seguridad como por la conexión emocional que estos animales generan en los pacientes, siendo el caballo el principal cooterapeuta, actuando como mediador en la rehabilitación e integración de la persona, una herramienta de integración y reeducación en pos de una mejor calidad de vida.

Que los beneficios del tratamiento con intervenciones asistidas con caballos (IACC), si bien son múltiples, se destacan en tres aspectos principales. En el ámbito físico, se produce la transmisión de impulsos propioceptivos, un patrón de marcha similar al humano y la transmisión de temperatura. En el área psicológica y cognitiva, mejora la autoestima, el autocontrol de las emociones, la confianza en uno mismo, la memoria y la capacidad de atención, promoviendo un sentimiento de bienestar. Asimismo, en el ámbito de la comunicación y el lenguaje, favorece la comunicación gestual y oral, mejora la articulación de palabras y facilita la expresión emocional. Por último, en el área psicomotora, contribuye al equilibrio, la coordinación, los reflejos, la relajación muscular, el fortalecimiento de la

Maria Vanesa Cardenas
MARIA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 203.124 LETRA: E
16 DIC 2024
ENTRADA / SALIDA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
16 DIC 2024
NOTA N° 463
ENTRADA / SALIDA

N° 2778/24
12 de Diciembre de 2024.-

Carolina Viviana Barquin
CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

musculatura y la reducción de patrones de movimiento anormales, haciendo de esta terapia una herramienta integral y única en su abordaje.

Que las IACC han demostrado ser una herramienta valiosa en el tratamiento integral de personas con discapacidad y dificultades emocionales, mostrando beneficios en su rehabilitación y bienestar.

Que la falta de una normativa específica y actualizada tanto a nivel provincial como nacional impone la necesidad de que los municipios establezcan pautas para garantizar la seguridad y efectividad de la práctica de esta terapia.

Que esta regulación debe abordar la capacitación y formación profesional y el adecuado entrenamiento del caballo, el bienestar animal y la accesibilidad, en cumplimiento con las normativas generales establecidas en la Ley 26.378 sobre "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad" y la Ley provincial I N° 296, en tanto sean aplicables.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art.1º) Regulación de las intervenciones asistidas con caballos.

Regúlese la actividad de intervenciones asistidas con caballos, Terapia Asistida con Caballos (TACA) o Equinoterapia en el ejido de la Municipalidad de Rada Tilly. Esta actividad requerirá la autorización municipal conforme a las disposiciones de la presente ordenanza.

Art. 2º) Definición y Objetivos.

Las IACC, se define como una disciplina de la salud, complementaria a las terapias medicas tradicionales, orientadas a la rehabilitación, habilitación e integración de la persona en su estado biopsicoemocional y social, utilizando como medio al caballo debidamente entrenado y certificado, siendo este el principal coterapeuta.

Art. 3º) Requisitos de las Instalaciones.

Los centros de Intervenciones asistidas con caballos deberán contar con instalaciones accesibles para personas con movilidad reducida, incluyendo corrales adecuados para el bienestar del animal, pista de trabajo segura y cercada, zona de descanso para los caballos y servicios de accesibilidad para usuarios, como rampas, sanitarios accesibles y zonas de descanso, tal como se establece en las especificaciones de la Ley provincial I N° 296 y las normativas de accesibilidad aplicables a nivel local y nacional.

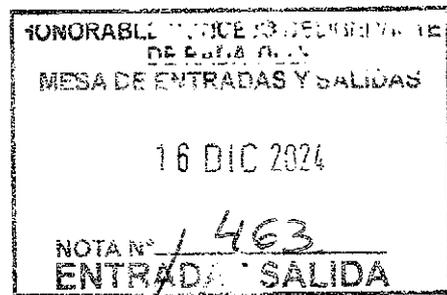
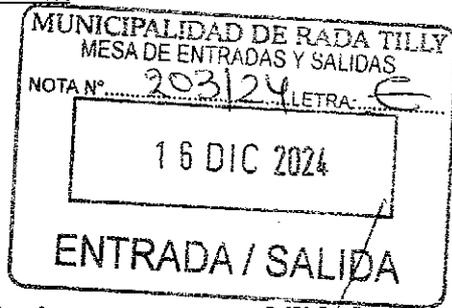
Art. 4º) Equipo Interdisciplinario.

Todo centro de intervenciones asistidas con caballos deberá contar con un equipo interdisciplinario cuya composición dependerá de los requerimientos específicos de cada tratamiento. Dicho equipo deberá incluir, como mínimo, a un profesional de la salud especializado en rehabilitación, un profesional del área de educación, un entrenador o personal idóneo en el manejo del equino involucrado en la terapia y un especialista en salud mental. Asimismo, el centro deberá disponer de un médico veterinario propio, de cabecera o contratado específicamente, encargado de certificar el estado de salud y bienestar de los caballos, garantizando su control habitual y periódico.

Maria Vanesa Cardenas
MARIA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2778/24
12 de Diciembre de 2024.-

Art. 5º) Registros y responsabilidades.

Todo centro deberá contar con un contrato de servicio de emergencia médica y un seguro de responsabilidad civil que cubra tanto a los practicantes como a los profesionales involucrados en la actividad. Asimismo, los equinos utilizados deberán contar con certificados sanitarios actualizados, de acuerdo con las normativas vigentes del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) en materia de control sanitario equino.

Art.6º) Los equinos destinados a estas terapias deberán estar debidamente adiestrados para su utilización en las actividades propias de las intervenciones asistidas con caballos.

Art.7º) Será responsabilidad exclusiva de los titulares de los establecimientos o de los coordinadores del centro garantizar el aseo, la alimentación, el amansamiento y el entrenamiento de los animales utilizados en las terapias, asegurando su bienestar y cuidado integral.

Art.8º) Los centros deberán disponer de infraestructura y equipamiento adecuado para el desarrollo de las terapias, incluyendo una rampa de acceso para subir y bajar de los caballos, conforme al reglamento establecido por la Red Nacional de Equinoterapia. Además, deberán contar con monturas convencionales, monturas adaptadas, monturines de equinoterapia, cinchones, cinchas, estribos cerrados como capachos, matras, mandiles, cojinillos, frenos adecuados, bozales, cabestros, cabezadas con riendas cerradas y cascos de seguridad homologados para equitación, skate o bicicleta.

Art.9º) Los centros deberán contar con los elementos necesarios para garantizar la limpieza, el descanso y el bienestar de los caballos utilizados en las terapias.

Art.10º) Autorización y Certificados Médicos.

Para acceder a las intervenciones asistidas con caballos, los usuarios deberán presentar un certificado médico que indique el diagnóstico y la recomendación de esta terapia específicamente. En el caso de NNyA o personas que cuenten con figuras legales de apoyo, se requerirá una autorización firmada por sus representantes legales.

Art.11º) Autoridad de Aplicación.

La Secretaría de Gobierno desde el área de veterinaria y la Secretaría de Desarrollo Social y Salud serán las autoridades de aplicación, responsables de diseñar y monitorear las políticas para la implementación de esta ordenanza, y de supervisar el cumplimiento de las normativas por parte de los centros de Intervenciones asistidas con caballos.

Art.12º) Adaptación de los Centros Existentes.

Los centros dedicados a las Intervenciones asistidas con caballos deberán adecuarse a los requisitos establecidos en la presente ordenanza en un plazo mínimo de seis meses o lo que estipulen las autoridades de aplicación.

Art.13º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA DOCE DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.


MARÍA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut